



Ayuntamiento de Navas del Madroño

DON JUAN LUIS DOMÍNGUEZ ACEDO, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres)

CERTIFICO:

Que con fecha 9 de julio de 2024 se levantó Acta de la Mesa de Contratación a los efectos de la apertura de los sobres únicos presentados, referente al Expte. 134/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la adjudicación del contrato mixto de Obras de "instalación incluyendo la puesta en marcha de dos instalaciones fotovoltaicas una de ellas con acumulación", procedimiento abierto simplificado, cuyo tenor literal transcribo a continuación:

ACTA JUSTIFICACIÓN BAJAS TEMERARIAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS DE "INSTALACIÓN INCLUYENDO LA PUESTA EN MARCHA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, UNA DE ELLAS CON ACUMULACIÓN, EN EL COLEGIO Y LA E.D.A.R. DE NAVAS DEL MADROÑO"

Reunidos en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Navas del Madroño, a las 14:15 horas del día 9 de julio de 2024, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP - publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Navas del Madroño el día 23 de abril de 2024, como consta en el expediente.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a. M^a Ángeles Durán Barroso (Concejala del Ayuntamiento de Navas del Madroño).
- Vocal asesor jurídico e interventor: D. Juan Luis Domínguez Acedo, Secretario municipal.
- Vocal: D^a. Silvia Benito Rabat, personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
- Vocal Grupo Municipal Popular: D. Ángel Luis Sánchez Macías.

-Secretaria: D^a Montaña Cordero Cava, Administrativo del Ayuntamiento.

Justifica su ausencia la vocal, D^a Ángeles Gordejo Cava, quién había sido convocada pero ha comunicado a la presidencia la imposibilidad de asistir.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede a dar comienzo el acto dando cuenta de que el 22 de mayo de 2024, con registro de salida número 2024-S-RC-276, se le requiere a la empresa SUNGRID INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. (B56497845) para que justifique la baja temeraria de la oferta presentada para acceder al Lote 1. El 29 de mayo de 2024, con registro de entrada número 2024-E-RC-832, presenta la documentación requerida para justificar la baja temeraria. Traslada esta documentación al Técnico para su valoración, este emite informe en fecha 4 de julio de 2024, que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Navas del Madroño



Ayuntamiento de Navas del Madroño

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA

Municipios:	Navas del Madroño	Código de obra:	PR-D5000-2021-002902
Denominación:	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA EDAR Y PARA EL COLEGIO PÚBLICO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)		
Redactores del Proyecto:	ÁLVARO MARTÍN CORTUJO		
Presupuesto Base Licitación (con IVA)	48.840,31 €		

En relación con el asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de la empresa licitadora en baja desproporcionada de la obra reseñada. Por tanto, el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES. -

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, establece en su cláusula 12. "Ofertas anormalmente bajas", lo siguiente:

Las ofertas económicas se consideran anormalmente bajas en los siguientes supuestos:

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Apreciada dicha circunstancia, la siguiente empresa incurrió en baja desproporcionada.



Ayuntamiento de Navas del Madroño

Empresa	Oferta del licitador (con IVA)	Baja sobre Presupuesto Base Licitación
SUNGRID INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.	39.840,65,16 €	18,42 %

Tal y como se establece en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le emplazó por plazo de 5 días hábiles, para que presentara justificación de la misma.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a los licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, detallando en particular los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral - incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA. -

SUNGRID INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.

Con respecto a las consideraciones que establece el art 149 de la LCSP, la empresa detalla lo siguiente:

1. Justificación.

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

La empresa:

- Dice disponer de personal y medios propios, pero no lo acredita.
- Aporta experiencia en instalaciones ya realizadas que documenta.
- Dice que puede obtener buenos precios debido al volumen de obras que tienen y al no tener que recurrir a financiación externa.
- Justifica la reducción del beneficio industrial esperado para ser más competitivos en precio.
- Dice disponer de parque de maquinaria propio, aunque no se acredita documentalmente.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

- Dice que la amplia experiencia que tienen en este tipo de instalaciones hace que cuenten con precios competitivos.
- Dice que no necesita financiación externa para este tipo de proyectos.
- Dice ser competitivo por las bonificaciones disponibles de Hacienda y Seguridad Social por la contratación de profesionales, pero no lo acredita
- Dice disponer de equipamiento técnico y EPIs para los trabajadores, pero no lo acredita.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

- La empresa dice que no existe para este tipo de obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido

- La empresa dice que su forma de proteger el empleo es mediante el mantenimiento de los contratos y mediante el incremento de la plantilla, pero no lo acredita.
- Dice cumplir con el convenio "colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos", así como el colectivo de Industrias siderometalúrgicas".

e) La posible obtención de una ayuda del Estado

No se justifica.

Los precios aportados en las ofertas de los almacenes están dentro del mercado.

Los precios de la mano de obra de la oferta desglosada están por encima de los precios según convenio.

CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto, se considera FAVORABLE la aceptación de la oferta de la empresa SUNGRID INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.



Ayuntamiento de Navas del Madroño

Seguidamente se da cuenta de que el 22 de mayo de 2024, con registro de salida número 2024-S-RC-277, se le requiere a la empresa **IENERPRO 2014 S.L. (B45814266)** para que justifique la baja temeraria de la oferta presentada para acceder a los lotes 1 y 2. El 28 de mayo de 2024, con registro de entrada número 2024-E-RE-66, presenta la documentación requerida para justificar la baja temeraria. Traslada esta documentación al Técnico para su valoración, este emite informe en fecha 4 de julio de 2024, que se transcribe a continuación:

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA

Municipios:	Navas del Madroño	Código de obra:	PR-D5000-2021-002902
Denominación:	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA EDAR Y PARA EL COLEGIO PÚBLICO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)		
Redactores del Proyecto:	ÁLVARO MARTÍN CORTUO		
Presupuesto Base Licitación (con IVA)	48.840,31 €		

En relación con el asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de la empresa licitadora en baja desproporcionada de la obra reseñada. Por tanto, el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES. -

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, establece en su cláusula 12. "Ofertas anormalmente bajas", lo siguiente:

Las ofertas económicas se consideran anormalmente bajas en los siguientes supuestos:

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Apreciada dicha circunstancia, la siguiente empresa incurrió en baja desproporcionada.

Ayuntamiento de Navas del Madroño



Ayuntamiento de Navas del Madroño

Empresa	Oferta del licitador (con IVA)	Baja sobre Presupuesto Base Licitación
IENERPRO 2014, S.L.	25.410,00 €	47,97 %

Tal y como se establece en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le emplazó por plazo de 5 días hábiles, para que presentara justificación de la misma.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a los licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, detallando en particular los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral - incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA. -

IENERPRO 2014, S.L.

Con respecto a las consideraciones que establece el art 149 de la LCSP, la empresa detalla lo siguiente:

1. Justificación.

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

La empresa:

- Dice disponer de personal y medios propios, pero no lo acredita.
- Aporta experiencia en instalaciones ya realizadas que documenta.
- Dice que puede obtener buenos precios de sus proveedores debido al volumen de obras que tienen.
- Justifica la reducción del beneficio industrial esperado para ser más competitivos en precio.
- Dice disponer de parque de maquinaria y vehículos propios, aunque no se acredita documentalmente.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

- Dice disponer de un amplio stock en almacén, pero no lo acredita.
- Dice disponer de personal propio para los trabajos, pero no lo acredita.
- Dice ser competitivo por las bonificaciones disponibles de Hacienda y Seguridad Social por la contratación de profesionales, pero no lo acredita
- Dice disponer de equipamiento técnico y EPIs para los trabajadores y lo acredita.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

- Lo expuesto en el documento no justifica este apartado.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido

- Aporta copia de los certificados ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.
- Aporta un plan de gestión de residuos sin valoración económica.

e) La posible obtención de una ayuda del Estado

No se justifica.

En el documento no se aporta precio del material desglosado.

Tampoco se aporta ningún documento de compromiso de venta de material por parte de ningún almacén.

No se justifican los precios de la mano de obra

CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto, se considera **NO FAVORABLE** la aceptación de la oferta de la empresa IENERPRO 2014, S.L.



Ayuntamiento de Navas del Madroño

A la vista de este informe, la Mesa acuerda por unanimidad dar por válida la documentación presentada por el licitador SUNGRID INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. (B56497845) para justificar la baja temeraria y desestimar la documentación presentada por el licitador IENERPRO 2014 S.L. (B45814266).

A continuación se procede a clasificar las ofertas conforme a los criterios expuestos la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas:

LOTE 1		
Nº	Denominación Social	PRECIO
1	SUNGRID INGENIERIA E INSTALACIONES SL <u>CIF: B56497845</u>	6.935,24
2	DANIEL MUÑOZ MANZANO <u>NIF: 76121629R</u>	7.450,00
3	SOMERGIA INGENIERIA SL <u>CIF: B04950473</u>	7.996,68
4	INCALEXA INSTALACIONES SL <u>CIF: B10498293</u>	8.125,07
5	MELED INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. <u>CIF: B42714568</u>	8.374,00
6	PROYECTOS E INSTALACIONES SIGLO XXI, S.L. <u>CIF: B06534127</u>	8.500,00
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS LÁZARO, SL <u>CIF: B10300739</u>	8.549,00
8	PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. <u>CIF: B06728570</u>	8.549,87
9	MEIHER INSTALACIONES S.L. <u>CIF: B10399632</u>	8.840,91
10	CAMBIO ENERGETICO SL <u>CIF: B10481216</u>	8.863,89
11	EMILIANO IGLESIAS VILLA <u>CIF: 06961723Z</u>	8.888,22
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS BATULED EDUARDO BATUECAS MARTIN <u>NIF: 44410778D</u>	9.000,00



Ayuntamiento de Navas del Madroño

LOTE 2		
Nº	Denominación Social	PRECIO
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA VERA, S.L. <u>CIF: B10264471</u>	19.985,90
2	DANIEL MUÑOZ MANZANO <u>NIF: 76121629R</u>	20.350,00
3	SOMERGIA INGENIERIA SL <u>CIF: B04950473</u>	20.498,20
4	CAMBIO ENERGETICO SL <u>CIF: B10481216</u>	21.615,46
5	PROYECTOS E INSTALACIONES SIGLO XXI, S.L. <u>CIF: B06534127</u>	22.000,00
6	MONTAJES ELÉCTRICOS MAYCA, S.L. <u>CIF: B10418077</u>	22.886,62
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS LÁZARO, SL <u>CIF: B10300739</u>	22.999,00
8	ELECNOR <u>CIF: A79486833</u>	23.197,38
9	INCALEXA INSTALACIONES SL <u>CIF: B10498293</u>	23.261,63
10	MELED INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. <u>CIF: B42714568</u>	24.232,00
11	PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. <u>CIF: B06728570</u>	24.737,13

En consecuencia, la Mesa acuerda:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato “CONTRATO MIXTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN INCLUYENDO LA PUESTA EN MARCHA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, UNA DE ELLAS CON ACUMULACIÓN, EN EL COLEGIO Y LA E.D.A.R. DE NAVAS DEL MADROÑO” – **Lote 1** - al licitador **SUNGRID INGENIERIA E INSTALACIONES SL (CIF: B56497845)** de acuerdo con la oferta presentada, al ser la oferta más económica.

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato “CONTRATO MIXTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN INCLUYENDO LA PUESTA EN MARCHA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, UNA DE ELLAS CON ACUMULACIÓN, EN EL COLEGIO Y LA E.D.A.R. DE NAVAS DEL MADROÑO” – **Lote 2** - al licitador **INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA VERA, S.L (CIF: B10264471)** de acuerdo con la oferta presentada, al ser la oferta más económica.



Ayuntamiento de Navas del Madroño

TERCERO.- Requerir a los licitadores SUNGRID INGENIERIA E INSTALACIONES SL (CIF: B56497845) y INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA VERA, S.L (CIF: B10264471), para que dentro del plazo de 7 días hábiles desde a la fecha del envío de la presente comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.

CUARTO.- De lo acordado se traslada al órgano competente para la continuación de la tramitación correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se declarada terminada la sesión, cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha arriba indicada, firmando conmigo los asistentes la presente acta, por triplicado ejemplar, de lo que como Secretaria, doy fe.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en Navas del Madroño, a 22 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO

Fdo. Don Juan Luis Domínguez Acedo